

**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de      años de edad,      , del domicilio de      , departamento de      , con Documento Único de Identidad Número:      y, Número de Identificación Tributaria:      ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria:      ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, de      años de edad,      , del domicilio de      , departamento de      , portador de mi Documento Único de Identidad Numero:      , y con Número de Identificación Tributaria Numero:      ; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.**, con Número de Identificación Tributaria:      , con Número de Registro Tributario:      ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero cero dos – dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA DE OPAMSS 2020**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará LA CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciias y clausulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista deberá proporcionar los servicios de mantenimiento de una planta telefónica que provea un servicio con alta calidad relacionado a proteger

y salvaguardar la planta de telefonía considerando que es un medio útil y de vital importancia en las necesidades de OPAMSS, para el que hacer Institucional. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Recursos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es de **UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley; por el periodo de doce meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se realizarán 4 pagos trimestrales, posteriores al mantenimiento trimestral y a la recepción total por el mantenimiento de la planta telefónica**, tomando en cuenta que en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista proporcionará los siguientes servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia: **Lote No.1:** Mantenimiento Preventivo de la Planta Telefónica, que incluye: Al menos 4 revisiones programadas durante el año de vigencia del contrato, a los equipos principales y sus aplicaciones con el propósito de conservarlos en condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Un diagnóstico del funcionamiento del sistema de comunicación de la institución, las correspondientes recomendaciones y los cambios e implementaciones acordadas por la OPAMSS, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y redes de comunicación. Revisión y limpieza del hardware de la planta telefónica, actualizar la identificación del sistema y hacer el correspondiente diagnóstico del hardware y software. Constará de una revisión trimestral de la Central Telefónica, equipos y software periféricos que sirven de

respaldo y apoyo a la central telefónica, consola de operadora y MDF. Revisión óptica de la plataforma telefónica. Verificación verbal con el cliente sobre el funcionamiento del sistema. Chequeo y pruebas en planta telefónica, distribuidor, UPS/Regulador, baterías, consolas de operadora, y algunas extensiones aleatoriamente seleccionadas. Medición de los niveles de voltaje de las fuentes de energía y baterías. Lectura de datos de alarma almacenados en el sistema. Verificación del funcionamiento de las troncales, extensiones, operadoras, correo de voz, tarifador y otras aplicaciones que estén cubiertas bajo el servicio. Respaldo de los datos de programación del sistema telefónico. Actualización de la identificación del distribuidor principal (MDF). Limpieza interna y externa del chasis central de la central telefónica. Limpieza y ajuste de los componentes y módulos que conforman el equipo de la central telefónica. Revisión general y prueba de aparato de operadora; cambio de cualquier pieza en estado de deterioro. Revisión ocular de todos los aparatos telefónicos cubiertos bajo el contrato, para determinar los elementos en estado de deterioro y reposición de los mismos. (No incluye limpieza de los mismos) Revisión del correcto funcionamiento de periféricos (modem, etc.) Revisión del tono de la compañía telefónica en los módulos de troncales, revisión del correcto funcionamiento del PBX en la central. Pruebas generales de todas las facilidades desde un aparato del sistema, corroborando la funcionalidad total del sistema, (consulta, transferencia de llamadas, salida urbana con código, llamadas internas, activación y desactivación de facilidades, etc.) Programaciones y ajustes de configuración. Verificación de que la planta telefónica queda funcionando apropiadamente, tanto la parte mecánica como la parte eléctrica. Elaboración y presentación de informe del Mantenimiento efectuado, el cual contendrá entre varios aspectos, los hallazgos encontrados, problemas resueltos, configuraciones realizadas, recomendaciones y observaciones relevantes. Modificaciones en grabaciones de contestadora, sin importar el nivel. **Lote No.2: Mantenimiento Correctivo de la Planta Telefónica, que incluye:** Obra calificada para efectuar cambios en las configuraciones de la planta telefónica y para brindar reparación y solución de las fallas detectadas en los sistemas y/o equipos, con la finalidad de obtener la óptima funcionalidad y operatividad de los mismos. Se considera "falla de un equipo y/o sistema" cuando dentro del funcionamiento regular, a pesar de existir las mismas condiciones externas y de ambiente operativo apropiadas, no es posible la realización de alguna de las tareas o funciones para las que el equipo y/o sistema fue diseñado, implementado, configurado, con el nivel de confiabilidad y seguridad establecido al momento de certificar y entregar el proyecto. Se requiere que el mantenimiento correctivo cuando aplique algún cambio de piezas o repuesto, el contratista las incluyan para ejecutar el soporte correctivo a los equipos, dicha acción consistente en corregir todas fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa de las descritas más adelante en el documento, que impida su funcionamiento normal. Las garantías del programa de

soporte empiezan a regir a partir de la fecha de suscripción del contrato por el servicio de extensión de garantía. El cual cubre la mano de obra calificada en la reparación de componentes del equipo. En el caso que el componente defectuoso no pueda ser reparado, la empresa contratada presentará un informe detallado para tomar las acciones correspondientes. El periodo de garantía de cualquier componente reparado será equivalente al periodo remanente de duración del contrato de soporte.

**Asistencia técnica en sitio y atención remota, que incluye:** Atención telefónica, vía e-mail, remota o en sitio de incidentes y consultas que se dan en la instalación y en estricta coordinación con el responsable del sistema y/o equipo designado por la OPAMSS. Apertura de una bitácora electrónica de eventos, la cual contiene el historial de los reportes de daños con su solución, adjunta a la ficha técnica con la configuración detallada de la instalación. Atención de las solicitudes a las cuales se les asigna un número de reporte y luego se catalogan de acuerdo a la severidad y el impacto de la misma. Soporte Correctivo Remoto, que consiste en atender la solicitud del cliente utilizando un acceso remoto al sistema y/o equipo mediante el uso de una herramienta automatizada para este propósito. Para ello, se requiere la facilidad de conexión tipo VPN para poder brindar el servicio. Soporte Correctivo En Sitio, que consiste en atender la solicitud del cliente de manera presencial en la sede de la OPAMSS ubicada en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Col. Layco San Salvador. En el caso de requerir soporte correctivo los tiempos de repuesta preferenciales serán los siguientes: Tiempo de respuesta en sitio o atención remota, Un día hábil (máximo). Tiempo de repuesta para emergencias, 4 horas (máximo). **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía

deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse

lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de un año calendario a partir de la suscripción del contrato. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del

contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN**

**DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo

ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por

ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO**

**FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si

procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL**

**CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora de contrato a **Sonia Evelyn Vásquez de Rodríguez**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: \_\_\_\_\_. Y, **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.**, ubicado en \_\_\_\_\_, y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
Directora Ejecutiva de  
OPAMSS

**Henry Geoffrey Rosales Velásquez**  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse



OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausula Especial de la sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.**, con Número de Identificación Tributaria: , con Número de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “ ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA DE OPAMSS 2020**, el cual, se regirá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista deberá proporcionar los servicios de mantenimiento de una planta telefónica que provea un servicio con alta calidad relacionado a proteger y salvaguardar la planta de telefonía considerando que es un medio útil y de vital importancia en las necesidades de OPAMSS, para el que hacer Institucional. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Recursos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es de **UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley; por el periodo de doce meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se realizaran 4 pagos trimestrales, posteriores al mantenimiento trimestral y a la recepción total por el mantenimiento de la planta telefónica**, tomando en cuenta

que en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATISTA:** El contratista proporcionará los siguientes servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia: **Lote No.1:** Mantenimiento Preventivo de la Planta Telefónica, que incluye: Al menos 4 revisiones programadas durante el año de vigencia del contrato, a los equipos principales y sus aplicaciones con el propósito de conservarlos en condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Un diagnóstico del funcionamiento del sistema de comunicación de la institución, las correspondientes recomendaciones y los cambios e implementaciones acordadas por la OPAMSS, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y redes de comunicación. Revisión y limpieza del hardware de la planta telefónica, actualizar la identificación del sistema y hacer el correspondiente diagnóstico del hardware y software. Constará de una revisión trimestral de la Central Telefónica, equipos y software periféricos que sirven de respaldo y apoyo a la central telefónica, consola de operadora y MDF. Revisión óptica de la plataforma telefónica. Verificación verbal con el cliente sobre el funcionamiento del sistema. Chequeo y pruebas en planta telefónica, distribuidor, UPS/Regulador, baterías, consolas de operadora, y algunas extensiones aleatoriamente seleccionadas. Medición de los niveles de voltaje de las fuentes de energía y baterías. Lectura de datos de alarma almacenados en el sistema. Verificación del funcionamiento de las troncales, extensiones, operadoras, correo de voz, tarifador y otras aplicaciones que estén cubiertas bajo el servicio. Respaldo de los datos de programación del sistema telefónico. Actualización de la identificación del distribuidor principal (MDF). Limpieza interna y externa del chasis central de la central telefónica. Limpieza y ajuste de los componentes y módulos que conforman el equipo de la central telefónica. Revisión general y prueba de aparato de operadora; cambio de cualquier pieza en estado de deterioro. Revisión ocular de todos los aparatos telefónicos cubiertos bajo el contrato, para determinar los elementos en estado de deterioro y reposición de los mismos. (No incluye limpieza de los mismos) Revisión del correcto funcionamiento de periféricos (modem, etc.) Revisión del tono de la compañía telefónica en los módulos de troncales, revisión del correcto funcionamiento del PBX en la central. Pruebas generales de todas las facilidades desde un aparato del sistema, corroborando la funcionalidad total del sistema, (consulta, transferencia de

llamadas, salida urbana con código, llamadas internas, activación y desactivación de facilidades, etc.) Programaciones y ajustes de configuración. Verificación de que la planta telefónica queda funcionando apropiadamente, tanto la parte mecánica como la parte eléctrica. Elaboración y presentación de informe del Mantenimiento efectuado, el cual contendrá entre varios aspectos, los hallazgos encontrados, problemas resueltos, configuraciones realizadas, recomendaciones y observaciones relevantes. Modificaciones en grabaciones de contestadora, sin importar el nivel. **Lote No.2: Mantenimiento Correctivo de la Planta Telefónica, que incluye:** Obra calificada para efectuar cambios en las configuraciones de la planta telefónica y para brindar reparación y solución de las fallas detectadas en los sistemas y/o equipos, con la finalidad de obtener la óptima funcionalidad y operatividad de los mismos. Se considera "falla de un equipo y/o sistema" cuando dentro del funcionamiento regular, a pesar de existir las mismas condiciones externas y de ambiente operativo apropiadas, no es posible la realización de alguna de las tareas o funciones para las que el equipo y/o sistema fue diseñado, implementado, configurado, con el nivel de confiabilidad y seguridad establecido al momento de certificar y entregar el proyecto. Se requiere que el mantenimiento correctivo cuando aplique algún cambio de piezas o repuesto, el contratista las incluyan para ejecutar el soporte correctivo a los equipos, dicha acción consistente en corregir todas fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa de las descritas más adelante en el documento, que impida su funcionamiento normal. Las garantías del programa de soporte empiezan a regir a partir de la fecha de suscripción del contrato por el servicio de extensión de garantía. El cual cubre la mano de obra calificada en la reparación de componentes del equipo. En el caso que el componente defectuoso no pueda ser reparado, la empresa contratada presentará un informe detallado para tomar las acciones correspondientes. El periodo de garantía de cualquier componente reparado será equivalente al periodo remanente de duración del contrato de soporte. **Asistencia técnica en sitio y atención remota, que incluye:** Atención telefónica, vía e-mail, remota o en sitio de incidentes y consultas que se dan en la instalación y en estricta coordinación con el responsable del sistema y/o equipo designado por la OPAMSS. Apertura de una bitácora electrónica de eventos, la cual contiene el historial de los reportes de daños con su solución, adjunta a la ficha técnica con la configuración detallada de la instalación. Atención de las solicitudes a las cuales se les asigna un número de reporte y luego se catalogan de acuerdo a la severidad y el impacto de la misma. Soporte Correctivo Remoto, que consiste en atender la solicitud del cliente utilizando un acceso remoto al sistema y/o equipo mediante el uso de una herramienta automatizada para este propósito. Para ello, se requiere la facilidad de conexión tipo VPN para poder brindar el servicio. Soporte Correctivo En Sitio, que consiste en atender la solicitud del cliente de manera presencial en la sede de la OPAMSS ubicada

en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Col. Layco San Salvador. En el caso de requerir soporte correctivo los tiempos de repuesta preferenciales serán los siguientes: Tiempo de respuesta en sitio o atención remota, Un día hábil (máximo). Tiempo de repuesta para emergencias, 4 horas (máximo).

**V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

**VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de un año calendario a partir de la suscripción del contrato.

**VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)

Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La

oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No

serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora de contrato a **Sonia Evelyn Vásquez de Rodríguez**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la

ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: \_\_\_\_\_ . Y, **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A.**, ubicado en \_\_\_\_\_ , y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ . Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado Henry Geoffrey Rosales Velásquez, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **SIEMENS ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SIEMENS ENTERPRISE S.A.**, otorgada a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de julio del \_\_\_\_\_ , ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ , debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del libro numero \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ; **ii)** Certificación notarial del Testimonio de modificación al Pacto Social por Cambio de denominación, otorgada a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ , ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ , en la que consta que la sociedad SIEMENS ENTERPRISE S.A paso a denominarse SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR S.A, y se estableció que la representación legal de la sociedad corresponde a los dos directores propietarios electos por la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, además que dentro de las facultades de la sociedad están la de suscribir actos como el presente; testimonio que se encuentra debidamente inscrito al Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ de libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades del folio \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ; **iii)** Certificación notarial del Testimonio de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ , ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ , en el cual el Administrador Único Propietario de la sociedad faculta al señor Henry Geoffrey Rosales



Velásquez a suscribir actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número        del libro        del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio        , de fecha        ; c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA DE OPAMSS 2020**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Henry Geoffrey Rosales Velásquez**  
**Contratista**